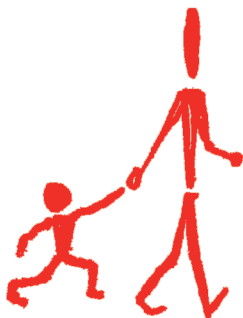


Guía para padres

Encaminándolo en el proceso del Tribunal juvenil de Nebraska y protección al menor



University of Nebraska-Lincoln

Este manual está diseñado para darle información en general, no es consejo legal. Si usted tiene preguntas sobre lo que lea en este manual, por favor hable con su abogado.



Esta publicación ha sido posible gracias a subvenciones para mejorar el Tribunal por parte de Children's Bureau (Buró de atención al menor), Administration on Children Youth and Families (Administración para Niños, Jóvenes y Familias), U.S. Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU).

El contenido es de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan la opinión oficial o las políticas del organismo de financiación, su publicación de ninguna manera significa aprobación por parte de la agencia de financiamiento.

La Universidad de Nebraska-Lincoln no discrimina por razones de género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, condición de veterano, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

CONTENIDO

Lo básico.....	2
Preguntas comunes.....	2
Derechos.....	4
Preocupaciones especiales de los padres	6
Esfuerzos razonables.....	6
Responsabilidades	7
El proceso ante el Tribunal.....	8
Audiencia de custodia preventiva (detención)	8
Audiencia de enjuiciamiento	8
Audiencia resolutoria	8
Audiencia de revisión.....	9
Audiencia de permanencia.....	9
Terminación de la patria potestad.....	9
Quien está participando	10
El Sr. Juez	10
Su abogado.....	10
Su asistente social.....	10
Su tutor Ad Litem (GAL).....	11
Fiscal del condado	11
Defensor especial asignado por la corte (CASA).....	11
Directiva para revisión de cuidado de acogida	11
Nombres, domicilios y números telefónicos importantes	12
Su Sr. Juez	12
Su asistente social.....	12
Su abogado.....	12
Voluntario de CASA para su niño.....	12
El tutor GAL para su niño.....	12
Su proveedor de servicios.....	13
Sus audiencias ante el Tribunal.....	13
Definiciones de términos comunes.....	14



LO BASICO

Preguntas comunes

P: ¿Que ocurre después de que retiran a mi hijo de mi hogar?

R: Si su hijo es retirado de su hogar, el estado de Nebraska le notificará por escrito y recibirá una copia de la petición que ha sido presentada ante el Tribunal.

P: ¿Con que anticipación debo concurrir a las audiencias programadas?

R: Es mejor llegar 15 a 20 minutos antes de la hora de su audiencia. Esto le dará a usted la oportunidad de reunirse con su abogado y repasar lo que va a ocurrir. También, al Sr. Juez le gusta comenzar a tiempo, así que es importante ser puntual.

P: ¿Como me debo vestir?

R: Debe vestirse apropiadamente, la primera impresión siempre es importante. El Juez, el tutor ad litem (GAL) y su asistente social toman en cuenta su apariencia, así que véase respetable.

P: ¿Cuál es el protocolo básico del Tribunal?

R: Debe mostrar respeto hacia el Sr. Juez y dirigirse hacia él/ella como Sr. Juez o su Señoría, use contacto visual, sea amable y esté atento. Es muy importante que muestre una buena actitud y que tome esta situación seriamente.

P: Siendo el padre, ¿puedo ser representado por un abogado?

R: Sí. Usted tiene derecho a tener un abogado. Si no puede pagar uno, el Tribunal le asignará uno sin cargo alguno para usted.

P: ¿Tendrán mis hijos su propio abogado?

R: Sí. El Sr. Juez asignará a un abogado para representar el mejor interés de sus hijos. A este abogado por lo general le llaman el tutor ad litem (GAL). Usted no puede utilizar el abogado de su hijo y su hijo no puede utilizar el abogado que lo representa a usted. En algunos casos, su hijo puede pedir un abogado si él/ella está en desacuerdo con la forma en que el abogado está representando sus deseos.

P: ¿Quién comparece a las audiencias ante el Tribunal?

R: Usted, el menor o menores, el asistente social, los padres de o familiares que proveen cuidado, el defensor especial asignado por el tribunal (CASA), el tutor ad litem (GAL) y otros individuos que usted desee invitar, pueden participar en las audiencias ante el Tribunal. Sin embargo, esta audiencia estará abierta al público de tal manera que otras personas también podrían participar en la audiencia.

P: ¿Legalmente quién es responsable por reportar el abuso de niños?

R: En Nebraska, legalmente todos somos responsables por reportar el abuso de niños.

P: Cómo puedo demostrar que estoy mejorando como padre?

R: ¿Es importante que usted participe en los servicios que se le han proporcionado. Usted debe demostrar que está aprendiendo nuevas técnicas sobre cómo ser un buen padre. Usted debe aprovechar el tiempo de visita con sus niños para practicar estas nuevas técnicas para ser mejor padre. Asegúrese de mantener informado a su abogado sobre su progreso y sobre lo que ha completado en el plan del caso.

P: ¿Qué pasa si no entiendo las preguntas?

R: No trate de adivinar la respuesta y nunca mienta. Si usted no entiende alguna pregunta del Sr. Juez o del abogado durante la audiencia, no conteste la pregunta hasta que la entienda. Si usted no entiende, pídale al Sr. Juez o a su abogado que se la explique.

P: ¿Todos tienen que hacer lo que el Sr. Juez ordene?

R: Sí, las órdenes del Sr. Juez deben obedecerse. Cualquiera que venga a Tribunal debe seguir las instrucciones del Sr. Juez. Quien no obedezca las órdenes del Sr. Juez podría ser encarcelado, multado o puede perder la tutela de su hijo o hijos.



Derechos

Los padres tienen muchos derechos. El Sr. Juez le informará cuáles son sus derechos antes de requerir que asiente una declaración. Para entendimiento completo de sus derechos, usted debe pedirle a su abogado que se los explique. Estos son los derechos más importantes que los padres tienen en el Tribunal:

1. Usted tiene el **derecho a un abogado**. Si usted no puede pagarlo, el Sr. Juez le asignará uno.
2. Usted tiene el derecho de **admitir o negar** las acusaciones presentadas contra usted y su familia y en algunos casos se puede declarar “sin oposición.”
3. Usted tiene el derecho de ser **notificado** de todas las audiencias ante el Tribunal y de participar plenamente en ellas.
4. Usted tiene el derecho a tener un intérprete en su **idioma** o un intérprete de señas si lo necesita.
5. Usted tiene el derecho a **hablar** con su asistente social y con su abogado.
6. Usted tiene el derecho a que su abogado le haga **preguntas a los testigos** en la audiencia.
7. Usted tiene el derecho a que su abogado **presente evidencia** incluyendo declaraciones de testigos o su testimonio sobre las acusaciones de abuso de niños, negligencia o dependencia.
8. Usted tiene el derecho a saber lo que contiene **el expediente del Tribunal** y la mayoría de los informes entregados al Sr. Juez.
9. Usted tiene el derecho a **ver a su hijo** si ha sido retirado de su cuidado a no ser que el Sr. Juez determine que la visita no sea en el mejor interés para su niño.
10. En la mayoría de los casos, usted tiene derecho a **servicios y asistencia** para prevenir que retiren al menor de su hogar o para hacer posible que el menor regrese al hogar. Su abogado también puede pedir al Sr. Juez que ordene los servicios requeridos si no se han proporcionado dentro de un tiempo razonable.

11. Usted tiene el derecho a recibir **el plan del caso por escrito**, el cual debe ser firmado por los padres, dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que su hijo fue retirado del hogar.
12. Usted tiene el derecho a recibir **una copia por escrito de las decisiones del Sr. Juez**.
13. Si no está de acuerdo con las órdenes emitidas, usted tiene el derecho de **apelar** ciertos fallos o decisiones tomados por el Sr. Juez.

Derechos de padres que no tienen la custodia

1. Los padres sin la custodia, que por sí mismos no enfrentan acusaciones de abuso y negligencia, por lo general tienen el derecho a que sus hijos vivan con ellos; si su hijo ha sido retirado del padre que tiene la custodia.
2. Los padres sin custodia tienen todos los derechos de los padres tal como se mencionó anteriormente, incluyendo el derecho a un abogado de oficio.

Derechos de los padres de menores indio-americanos

1. Los Tribunales tienen la responsabilidad de determinar si un menor es miembro o elegible para ser miembro de una tribu india americana.
2. Tras la determinación del Tribunal, la tribu debe ser notificada. La tribu puede participar en el caso, o solicitar la transferencia del caso al Tribunal de la tribu.
3. Los Tribunales deben notificar a los padres y custodios de cualquier procedimiento que implique un niño indio-americano y su derecho de intervención. La notificación debe hacerse por correo certificado o registrado con recibo de entrega.
4. Los motivos de cualquier caso bajo The Indian Child Welfare Act [ICWA] (la Ley de Bienestar de los Niños Indios), deben ser probados a un estándar más alto que para los casos que no son ICWA.



Preocupaciones especiales para los padres

- Si usted como padre no entiende algo contenido en este manual, o algo que el Sr. Juez dice, pídale a su abogado que se lo explique.
- Si su hijo ha estado fuera de su hogar durante 15 de los últimos 22 meses, el estado de Nebraska podrá requerir que se presente una petición o recurso de “terminación de la patria potestad” (TPR) ante el Tribunal. Si la petición o moción tiene éxito, sus derechos legales sobre su hijo serán terminados. Por lo tanto, es sumamente importante la cooperación con todos los servicios para asegurar que su hijo le sea devuelto a usted rápidamente.

Esfuerzos razonables:

El Estado debe tomar medidas para evitar que los niños sean retirados de sus hogares y ayudar a los niños que han sido retirados regresar a casa. Esfuerzos razonables por lo general incluyen los servicios que le ayudarán a hacer frente a los problemas que le impidieron tomar el cuidado de sus hijos de una manera segura. Usted debe tomar un papel activo con su abogado para asegurarse de obtener los servicios que necesita para ayudarle a tomar con seguridad el cuidado de sus hijos.

Responsabilidades

Como padre usted puede tener muchas responsabilidades. Aquí están algunas de las más importantes.

Tome seriamente la remoción de su hijo del hogar.

Esté seguro de lo que debe hacer, cuando debe hacerlo y hágalo.

November

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	1	2	3

TO DO:
Visite a su hijo de acuerdo al plan del caso y cualquier orden del Sr. Juez.
Preséntese a las audiencias del Tribunal y las reuniones relacionadas al caso de su hijo

Es muy importante mantenerse en contacto con su asistente social y su abogado. Esto significa que debe comunicarse con ellos en relación a de cualquier pregunta o preocupación que pueda tener. También significa responder con prontitud a las preguntas o peticiones que su abogado o asistente social puedan tener. Asegúrese de que ellos siempre tengan su domicilio y número de teléfono actualizado. Esto les permite revisar su progreso en relación con el plan del caso.

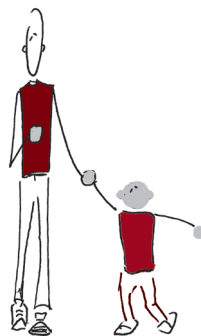
Proporcione información referente a las necesidades de su hijo, especialmente las médicas y las relacionadas con la escuela a su abogado, al Tribunal y al asistente social.

Participe en el desarrollo y colabore con el plan del caso de su hijo

Participe activamente en los servicios ordenados por el Sr. Juez.

EL PROCESO ANTE EL TRIBUNAL

Audiencia de custodia preventiva o de detención: El Sr. Juez tiene que firmar una orden de custodia protectora temporal dentro de las 48 horas siguientes a la remoción del menor del hogar. Después de que la orden ha sido firmada por el Sr. Juez, se establecerá la fecha y hora para la audiencia de custodia preventiva, por lo general unos días después de haberse firmado la orden. Antes de la audiencia, usted puede asistir a una reunión previa a la audiencia con su abogado, donde todas las partes, excepto el Sr. Juez pueden hablar de los servicios que se ofrecen, cómo le está yendo a su hijo, cómo serán sus visitas con el niño y otros temas. La audiencia de custodia preventiva ofrece un proceso justo para los padres y el menor y asegura que la remoción del menor era necesaria y sigue siendo necesaria. El Sr. Juez determinará si existe un riesgo para la seguridad del menor al regresarlo al hogar. Si es así, el Sr. Juez emitirá una orden para retirar al niño del hogar.



Audiencia de enjuiciamiento: Por lo general se lleva a cabo dentro de los 90 días de la remoción del menor del hogar. Esta es la etapa del juicio en la que el Sr. Juez determina si las acusaciones contenidas en la petición concernientes al menor, se han comprobado con la evidencia. Los abogados presentan pruebas, ambas partes pueden hacer que su abogado interroge a los testigos y luego el Sr. Juez toma una decisión. Si el Sr. Juez determina que la petición no se ha demostrado, su hijo le será devuelto. Si el Sr. Juez concluye que hubo abuso y negligencia, él o ella ordenará que se elabore un plan para corregir las condiciones de abuso y negligencia. Esta próxima decisión tiene lugar en la Audiencia resolutoria.

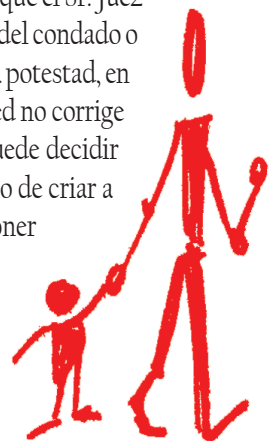
Audiencia resolutoria: Por lo general se lleva a cabo dentro de los 30 días después de la adjudicación. En esta audiencia, el Sr. Juez decide lo que es mejor para su hijo y le establece en una orden judicial. Esto se llama un plan de caso. El plan podría ser de enviar a casa a su hijo si él o ella estará a salvo, o el plan podría ordenar que el menor sea colocado en un hogar de acogida que sea seguro u otra ubicación. El Sr. Juez también puede ordenar que el asistente social proporcione ciertos servicios para su hijo y su familia y podría también ordenarle a usted que participe en estos servicios.

Si el menor es retirado de su cuidado, el Sr. Juez le dirá que usted tiene que cooperar con el asistente social, cumplir con los requisitos incluidos en el plan del caso, y corregir las condiciones que hicieron que su hijo haya sido colocado en un hogar de acogida; de lo contrario, podría correr el riesgo de perder la patria potestad sobre su hijo.

Audiencia de revisión: Por lo general se lleva a cabo al menos cada 6 meses después de la audiencia inicial de disposición. El propósito de esta audiencia es para que el Sr. Juez revise el estado del caso. Esto incluirá del progreso realizado por el padre (s), para determinar si los servicios que se ordenaron fueron proporcionados, permitiendo cambios al plan del caso, y asegurándose de que el caso avanza y el niño pasa el menor tiempo posible en colocación temporal.

Audiencia de permanencia: Generalmente se lleva a cabo dentro de los 12 meses siguientes a la remoción del menor del hogar. Esta audiencia determina lo que va a ser la meta de permanencia para el niño, cuando se alcanzará la meta y lo que debe suceder para lograr ese objetivo. El Sr. Juez decidirá si usted y su hijo están recibiendo y participando en los servicios que ayudarán a su familia y a su hijo a solucionar sus problemas. Un objetivo de permanencia podría ser: el regreso del niño a su casa, la adopción o la tutela. Tome en cuenta que el Sr. Juez también puede cambiar las metas de permanencia previamente establecidas durante esta audiencia.

Termino de la patria potestad (TPR): Puede ser necesario que se presente una petición si el niño ha estado fuera de la casa durante 15 de los últimos 22 meses, a menos que el Sr. Juez encuentre una excepción dentro del estatuto. Sin embargo, el fiscal del condado o Tutor ad Litem puede presentar una petición para terminar la patria potestad, en cualquier momento que sea apropiado hacerlo. Por ejemplo: Si usted no corrige las condiciones que llevaron a la remoción de su hijo, el Estado puede decidir presentar una moción para suspender permanentemente el derecho de criar a su hijo. El Sr. Juez tendría que encontrar que hubo motivos para poner fin a la patria potestad de su hijo y que sería en el mejor interés de su hijo. Terminación de la patria potestad significa que un padre ya no tiene ningún derecho legal a un niño y ya no es responsable por el niño. Esta es una situación permanente que puede suspender cualquier contacto entre usted y su hijo.



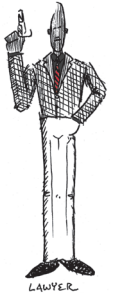


QUIEN ESTA PARTICIPANDO

El Sr. Juez: El Sr. Juez es la persona que lleva a cabo las audiencias del Tribunal. Él o ella escuchará a cada parte y tomará una decisión que sea en el mejor interés del niño.

Su abogado: Como padre de familia, un caso de abuso y negligencia puede dar lugar a la término de la patria potestad, por lo que es importante que usted consiga un abogado. El proceso judicial es complicado y un abogado le aconsejará y abogará por sus derechos en cada etapa del proceso judicial. Esto puede incluir ayudarle a obtener los servicios que pueda necesitar para ayudar a corregir los problemas con su situación. Si no puede pagar un abogado, el Tribunal le asignará uno sin costo alguno para usted. Usted debe reunirse con su abogado antes de cada audiencia y pedirle a él / ella que le ayude a entender sus derechos. Su abogado debe informarle sobre las audiencias a las que usted va a asistir y qué debe esperar. Él o ella deben darle concejo sobre las decisiones que usted tendrá que tomar.

* Si usted no está recibiendo esta ayuda de su abogado debe notificarle al Sr. Juez asignado a su caso.



Su asistente social: Si se sospecha abuso infantil, una de las primeras personas con las que se reunirá es un asistente social del Nebraska Department of Health and Human Services. [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska]. Él o ella tienen la tarea de proporcionar y coordinar los servicios en su caso y de mantenerse en contacto regularmente con su familia. El asistente social tiene en mente el mejor interés de su hijo, por lo tanto, es importante que usted desarrolle una buena relación de trabajo con esta persona. El asistente social asistirá a todas las audiencias y hará recomendaciones sobre qué tipo de servicios deben ser proporcionados a su familia.



Guardian
Ad Litem
(GAL)

Tutor ad Litem (GAL): el GAL es el abogado que representa legalmente los intereses de su hijo. El GAL es responsable de investigar las acusaciones presentadas en el caso de su hijo, las entrevistas a los profesionales que trabajan con su hijo y de hacer recomendaciones al Sr. Juez en referencia a lo que está en el mejor interés de su hijo. El GAL, visitará a su hijo, y otras personas involucradas en el caso de su hijo.

* Si usted cree que su niño no está recibiendo esta ayuda de su GAL, usted debe decirle al Sr. Juez asignado a su caso.

Fiscal del condado: El fiscal del condado presenta la petición y es responsable de iniciar el caso de abuso y negligencia. El fiscal del condado trabaja con el sistema de social del Nebraska Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska] en su caso, para hacer recomendaciones a Sr. Juez en referencia a lo que está en el mejor interés de su hijo.



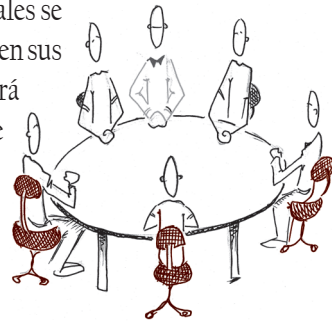
County Attorney

Defensor especial designado por el Tribunal (CASA): Estas personas son voluntarios especialmente seleccionados y entrenados, asignados por el Sr. Juez para ayudar a su hijo y al Sr. Juez. Ellos recopilan información sobre su hijo y ofrecen recomendaciones al Sr. Juez. El único papel del voluntario CASA es abogar por los intereses y la seguridad de su hijo. No todos los casos tienen un voluntario de CASA.



Court Appointed
Special Advocate
(CASA)

Junta de revisión del cuidado de acogida: Estos son paneles de ciudadanos que revisan regularmente los casos y planes de los menores que están bajo cuidado fuera del hogar para asegurarse que los intereses de los niños estén protegidos. Estas juntas locales se reúnen alrededor del Estado y revisan los planes de los niños en sus propias comunidades. Usted siendo el padre, se le notificará de cualquier audiencia que revise el caso de su hijo y tiene derecho de asistir y enviar sus comentarios por escrito.



NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS IMPORTANTES

Su Juez:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Notas: _____

Su asistente social:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Notas: _____

Su abogado:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Notas: _____

Su voluntario CASA:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Notas: _____

El GAL de su hijo:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Notas: _____



Su proveedor de servicios:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Notas: _____

Su audiencia de custodia preventiva o de detención:

Hora: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Su audiencia de enjuiciamiento:

Hora: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Su audiencia resolutoria:

Hora: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Su audiencia de revisión:

Hora: _____

Fecha: _____

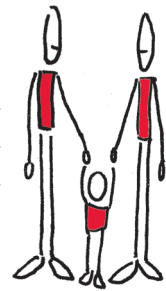
Lugar: _____

Su audiencia de permanencia:

Hora: _____

Fecha: _____

Lugar: _____



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS COMUNES



Menor abusado, descuidado y/o dependiente: Un niño que ha sido perjudicado o que corre el riesgo de ser perjudicado por violencia física o abuso emocional por parte de una persona responsable de su cuidado o un niño que ha sido perjudicado o está en riesgo de sufrir daño, debido a que la persona responsable del menor no le proporciona los cuidados necesarios.

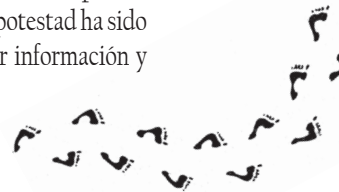
Resolución alternativa de disputas (ADR): Algunos Tribunales han establecido procesos que permiten a las partes (padres, agencias de protección de menores, etc.) desarrollar planes acordados y presentarlos para ser revisados por el Tribunal. ADR suele utilizar facilitadores neutrales que no tienen participación directa en el caso que se discute. Los padres llevan a sus abogados a las reuniones de ADR. Estas reuniones son confidenciales y lo que usted diga en las reuniones no puede ser usado en su contra en el Tribunal. Tipos de procesos de ADR que se utilizan en Nebraska incluyen:

Reunión previa a la audiencia (PHC): Se trata de una reunión informal, facilitada antes de la comparecencia ante el Tribunal. Las PHC se llevan a cabo con más frecuencia antes de la primera comparecencia ante el Tribunal. El propósito de una PHC es ayudar a los padres a que tomen un papel activo desde el principio en su caso, ofrecer servicios y/o el tratamiento para padres y niños y para desarrollar un ambiente de resolución de problemas en el interés superior del niño (s). *Conferencia del grupo familiar (FGC):* Este es un proceso facilitado a través del cual toda la familia se reúne y trabaja para desarrollar los planes de seguridad que protegen a los menores.

Mediación: Este es un proceso facilitado que típicamente involucra a los padres y la agencia de bienestar infantil que tratan de resolver un asunto particular. Otros miembros de la familia a menudo se incluyen.

Reunión previa a la audiencia de Permanencia (PPHC): Esta es una reunión que se lleva a cabo antes de la audiencia de permanencia. El propósito de una PPHC es acercar a las partes para plantear la información que aún se necesita antes de la audiencia de permanencia para que las partes tengan la oportunidad de abordar cuáles son los planes de permanencia que se propondrán al Sr. Juez de tal manera que él o ella tenga buena información para decidir lo que será el plan de permanencia.

Reunión previa a la audiencia de la terminación de la patria potestad (PHTPR): Se trata de una plática facilitada llevada a cabo después de que una petición para terminar su patria potestad ha sido presentada. El propósito de la PHTPR es acercar a las partes para recopilar información y determinar si el caso está listo para ir a juicio y para plantear otras opciones.



Alegatos: Estas son declaraciones de lo que se cree ha sucedido y las razones por las cuales su hijo debe estar bajo la custodia del Estado.

Apelación: Cuando un abogado le pide a un Tribunal superior que revise un caso si usted o la otra parte no están de acuerdo con la decisión.

ASFA: The Adoption and Safe Families Act [La ley de adopción y familias seguras] brinda reglamentos federales que rigen la ley federal de cuidado de acogida. ASFA fue promulgada para poner remedio a los problemas con el sistema de bienestar infantil.

Plan del caso: Este es un plan escrito y elaborado por el Nebraska Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska] para el cuidado y tratamiento del niño, para cualquier servicio de la familia a ser prestado y para el cuidado futuro del niño. Como padre, usted participa activamente en la creación del plan de caso. Esto incluye una meta de colocación para el niño, desarrollada por el asistente social, la cual podría ser la de devolver al niño a su casa, o encontrar otros arreglos de vivienda.

CASA: Defensor especial designado por el Tribunal. Son voluntarios que abogan por los intereses y la seguridad del niño.

Caso de dependencia: Cualquier menor que no tiene hogar o es indigente o sin apoyo adecuado por causas ajenas a sí mismo o sus padres, tutor o custodio.

Debido proceso: Se refiere a la equidad en el proceso judicial de acuerdo con las leyes.

Evidencia: La prueba o el testimonio presentado ante el Tribunal para determinar la verdad o falsedad de los hechos alegados.

Fallo: Una decisión tomada por un Sr. Juez.

Hogar de acogida: El cuidado fuera del hogar en un entorno familiar proporcionado a un niño que está involucrado en un caso de abuso o negligencia, que ha sido retirado de su casa. El cuidado de acogida puede incluir vivir con un familiar o con una familia que el niño no conoce.

GAL: tutor ad litem. Este es el abogado que representa legalmente los intereses de su hijo.

Audiencia: Un proceso formal donde asuntos de hecho o de derecho son discutidos en un Tribunal ante el Sr. Juez. Esto es muy similar a un juicio.



ICWA: The Indian Child Welfare Act [La ley de bienestar de niños indígenas] es a la vez una ley estatal y federal, la cual regula los procedimientos de colocación que involucren a niños indígenas. Si su hijo es miembro de una tribu o elegible para ser miembro de una tribu, su familia tiene el derecho a la protección bajo la ICWA. Estos derechos se aplican a cualquier caso de protección de niños, adopción, tutela, petición para la terminación de la patria potestad, asunto de fuga / ausentismo escolar o la colocación voluntaria de sus hijos. El objetivo de la ley cuando se aprobó en 1978 fue el de fortalecer y preservar las familias Nativas Americanas y su cultura.

Sr. Juez: El que dirige o preside un Tribunal y resuelve las controversias entre las partes.

Menor de edad: Esta es una persona que es menor a la edad de capacidad legal. En Nebraska esta edad es de 19 años.

Orden de protección: Una orden judicial requiriendo que ciertas reglas sean observadas por los padres u otras personas involucradas en la audiencia, por un período de tiempo específico.

Meta de Permanencia: Una meta fijada por el Sr. Juez sobre de los planes para los arreglos de vivienda permanente del niño.

Petición: El documento legal que establece las acusaciones que el Estado considera apoyan a que el Tribunal se involucre con el menor y su familia.

Esfuerzos razonables: Estas son las medidas que el Estado debe tomar para evitar el retirar a los niños de sus hogares y también para devolver rápidamente a los niños a sus padres. Si los niños no pueden ser devueltos a sus padres en un tiempo razonable, el Estado también debe hacer esfuerzos razonables para encontrar otro hogar permanente para el niño.

Reunificación: Es la meta de que los niños regresen a vivir con sus padres.

TPR: Terminación de la patria potestad. Esto significa que el padre ya no tiene ningún derecho legal sobre su hijo y no es responsable por el niño

3A: Esta es la clasificación que un Sr. Juez o un abogado pueden utilizar para hacer referencia a un abuso y negligencia o caso de dependencia.

3B: Esta es la clasificación que un Sr. Juez o un abogado pueden utilizar para hacer referencia a un caso de infracción por condición de ser menor de edad.

(Ver más abajo.)

Bajo custodia del Estado: Un niño que está bajo la custodia legal del Nebraska Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska].

Infracción por condición de ser menor de edad: Un menor que ha sido acusado o sentenciado por conducta que no sería un delito si es cometido por un adulto. Algunos ejemplos son el absentismo escolar, huir de los padres o tutores legales, o ser ingobernable y desobediente.

Agradecimientos

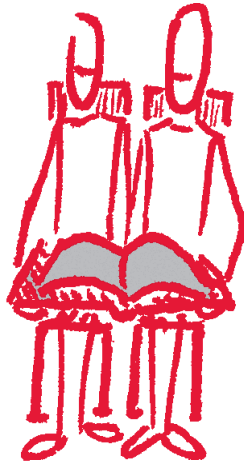
Escrito por Jennifer Conner

Ilustraciones de Eric Wright

Traducido por Luis Sanchez, Traductor Certificado del Tribunal de Nebraska

Con especial agradecimiento a Janet Bancroft, Mark Ells, J.D., Kelli Hauptman, J.D.,
Angela Korpas, J.D., M.A., Melissa Townsend, Victoria Weisz, M.L.S., Ph.D.,
y Chris Wiklund

Partes de este folleto fueron extraídas, con autorización, del folleto acerca de la Dependencia y la negligencia elaborado por el Poder Judicial de Colorado y el Manual para Padres y Tutores en casos de abuso y negligencia infantil preparados por el Proyecto de mejoramiento de los t amor de yegua médico desde Timor o en que yo no encuentra amor/fallo favor cuelgue pivote de la historia ribunales de New Mexico.





Nebraska Supreme Court [Corte Suprema de Nebraska]
Oficina Administrativa de los Tribunales
P.O. Box 98910
Lincoln, NE 68509

UNIVERSITY OF
Nebraska
Lincoln

University of Nebraska Center on Children, Families and the Law
[Universidad de Nebraska Centro para niños, familias y la ley]
206 S. 13th Street, Suite 1000
Lincoln, NE 68588-0227
(402) 472-3479

Nebraska Court Improvement Project
[Proyecto de mejoramiento de los Tribunales de Nebraska]
Edición 2013